

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,00 » »
Extranjero..... 10,00 « «

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 19)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Sanidad.—Circular.

Por persistir las mismas circunstancias, recomiendo con gran interés á los señores Alcaldes de esta provincia el cumplimiento riguroso de la circular de este periódico oficial el cinco de Diciembre último, y que á continuación se reproduce, encareciendo á dichas autoridades y funcionarios sanitarios el más extremado celo en cuanto á vigilancia sanitaria se refiere y previniendo se exigirá la responsabilidad debida por faltas ó negligencia en este importantísimo servicio.

Oviedo 19 de Marzo de 1914.
El Gobernador interino,
José Massa Lacarra.

R. al núm. 1.043

Recuerdo á los señores Alcaldes de esta provincia lo determinado en el párrafo 13, artículo 27 del Reglamento de Sanidad exterior, acerca de la vigilancia sanitaria á que deben estar sometidos los viajeros sanos que proceden de lugares infestados. No ignoran las autoridades locales que esta vigilancia es de suma importancia para la defensa sanitaria del país, y sería gravísima la responsabilidad en que las autoridades incurrieran, si por falta ó negligencia hubiere peligro para la salud pública, por no haber sido aislada á tiempo alguna persona que por aquella circunstancia debiera ser vigilada.

Por lo tanto, recomiendo á todos los señores Alcaldes y especialmente á los de Ayuntamientos marítimos, el cumplimiento exactísimo y muy riguroso de las disposiciones sanitarias, adoptando todas las medidas que su celo les sugiera y dando de ellas conocimiento á este Gobierno, como de cualquier anomalía sanitaria que adviertan, significándoles la necesidad de que los servicios sanitarios se atiendan con gran eficacia, por la amenaza que ofrece la presencia de enfermedades infecciosas en lugares más ó menos próximos á España.

Oviedo, 3 de Diciembre de 1913.
El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE OVIEDO

Resultando desconocidos los domicilios de D. Pedro Villarreal y de D. Isidro Gonzalez, Capitán y Mayordomo, respectivamente, del vapor «Juan», de la matrícula de Bilbao, contra quienes se instruye expediente por la aprehensión de 290 paquetes de picadura de tabaco de lo llamado libras, que tuvo lugar en el puerto del Musel el día 7 del corriente, se les cita por el presente para que el día 27 del actual, á las doce de la mañana, concurren al despacho de esta Delegación, sito en la calle del Doctor Casal, número 2, donde se reunirá la Junta administrativa con objeto de ver y fallar el referido expediente.

Al propio tiempo se hace saber el derecho que tienen con arreglo al art. 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara oficial de Comercio de esta capital, ó un industrial matriculado para que forme parte como vocal de la expresada Junta, así como que pueden presentar los documentos y pruebas que estimen convenientes á su derecho.

Si no asistiesen al acto ni justificasen la falta, la Junta resolverá lo que sea procedente.

Oviedo, 17 de Marzo de 1914.—
El Delegado de Hacienda, Antonio Chaves.

R. al núm. 1.033

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 del corriente, previa declaración de urgencia, acordó aprobar la lista de jornales invertidos desde el 26 de Enero último hasta el 2 del mes actual, en la limpieza de los kilómetros 33, 34 y 35 de la carretera de Langreo á Gijón, importante 65,62 pesetas, devengados por Ramón Uria, vecino de Roces, concejo de Gijón, durante 26,25 días de trabajo, á razón de 2,50 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente ley Provincial.

Oviedo, 16 de Marzo de 1914 — P. A. de la C. P., el Vicepresidente, Manuel Nieto.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 1.029

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Tameza

Anuncio.

Este Ayuntamiento y Asociados acordaron la enajenación de las parcelas sobrantes de la vía pública que á continuación se detallan:

1.ª Una parcela en el sitio de la Llamuerga, del pueblo de Villabre, nombrada de junto á la Fragua: extensión de cuatro áreas y catorce centiáreas; linda al Norte tierra de Antonio Lopez y por los demás puntos caminos.

2.ª Otra parcela en el mismo sitio que la anterior, llamada de Abajo: mide ciento setenta y cinco metros cuadrados; linda al Norte y Oeste huerta de Francisco Díaz y por los demás puntos caminos.

3.ª Otra idem llamada Solcánton, término que las anteriores: de noventa y cinco metros cuadrados; linda al Sur tierra de Ignacio Suarez y por los demás puntos servicio público.

Lo que se hace público para que en el término de treinta días puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes los que se crean perjudicados.

Tameza, 7 de Marzo de 1914.—
El Alcalde, Tomás Alvarez.

R. al núm. 1.025

Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Mes de Marzo de 1914

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento..	1097	47
Policia de seguridad....	250	
Policia urbana y rural..	1306	20
Instrucción pública.....	85	
Beneficencia.....	836	33
Obras públicas.....	500	
Corrección pública.....	33	
Montes.....		
Cargas.....	50	
Ob.nueva construcción		
Imprevistos.....	300	
Resultas.....		
Devoluciones.....		
Varios.....		
TOTAL.....	4458	

En San Martín del Rey á 14 de Marzo de 1914. — El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Alejandro Montes.

Sesión del día 14 de Marzo

El Ayuntamiento acordó aprobar la anterior distribución de fondos por capítulos para atenciones del presupuesto en el corriente mes. —El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Montes.

R. al núm. 1.031

Alcaldía de Aller

Mes de Marzo de 1914.

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario	
	Pesetas	Cts.
Gastos Ayuntamiento...	1800	
Policia de seguridad....	300	
Policia urbana y rural..	750	
Instrucción pública.....	1000	
Beneficencia.....	1600	
Obras públicas.....	1500	
Corrección pública.....	100	
Montes.....		
Cargas.....	2000	
Ob.nueva construcción..	4000	
Imprevistos.....	100	
Resultas.....		
Varios.....		
Devoluciones.....		
TOTAL.....	13150	

Cabañaquinta, 1.º de Marzo de 1914.—El Contador, Aurelio Tolvivar.—B.º B.º—El Alcalde, B. González.

Sesión del día 15 de Marzo

Ha sido aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A., el Secretario, Jacobo Rubio.

R. al núm. 1.040

Alcaldía de Corvera

D. Bernardo García Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Corvera.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, cumpliendo lo ordenado por el Sr. Gobernador civil en comunicación de 17 de Febrero último, acordó en sesión del día de hoy subsanar las omisiones advertidas en el expediente que se le remitió en 24 de Diciembre próximo pasado, sobre autorización para imponer un arbitrio extraordinario sobre varias especies no gra-

vadas para el Tesoro, á fin de cubrir con su importe el déficit de 6.359,40 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, quedando la tarifa detallada en la siguiente forma:

1.º Un arbitrio de pesetas dos por cada cien kilogramos de leche, de los 70.000 que se calcula consuman en el año los 4.273 habitantes que tiene el concejo, teniendo en cuenta que el valor medio del kilogramo en Corvera es de 0,20 pesetas, lo cual permitirá obtener un ingreso de 1.400,00 pesetas.

2.º Otro arbitrio de pesetas tres por cada cien kilogramos de manteca, de los 900 que se calcula consuman en el año los expresados habitantes, teniendo en cuenta que el valor medio del kilogramo de manteca en Corvera es de tres pesetas, lo que permitirá obtener un ingreso de pesetas veintisiete.

3.º Otro arbitrio de cinco céntimos de peseta por cada cien kilogramos de paja y yerba de los 1.500,000 que se calcula invertirán en el año, teniendo en cuenta que el valor de cada cien kilogramos es de seis pesetas, lo que proporcionará un ingreso de 750 pesetas.

4.º Otro arbitrio de veinte céntimos de peseta sobre cada cien kilogramos de patatas, del millón que se calcula como gasto en el año, teniendo presente que los cien kilogramos valen diez pesetas, lo que facilitará un ingreso de dosmil pesetas; y por último,

5.º Otro arbitrio de diez céntimos de peseta sobre cada cien kilogramos de leñas, de los 2.182,400 que se calcula consuman en el año, teniendo en cuenta que cada cien kilogramos valen una peseta, lo que constituirá un ingreso de 2.182,40 pesetas.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y 3 de Agosto de 1878 para conocimiento del público.

Corvera, 14 Marzo de 1914.—Bernardo García.

R. al núm. 1.030

Alcaldía de Panes

—

D. Fernando Ruiz Rubin, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Panes.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del reemplazo de este año que se detallarán, la Corporación de mi presidencia en sesión de ayer, acordó instruirles expedientes de prófugo, á lo cual se dará principio inmediatamente y se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Mozos á que se hace referencia

Número 1 del sorteo, Teodoro Lopez Díaz natural de Buelles

2 Jesús Rubin Vega, de Abándames

3 Roque Sanchez Anton, de Hontamió

4 Pascual Gonzalez Villar, de Bores

5 Juan Alles Fernandez, de Cuñaba

6 Damaso Fernandez Blanco, de Suarias

7 Pedro García Porrero, de idem

8 Miguel Carriles Arnero, de Narganes

9 José Vazquez Rugarcía, de Abándames.

10 Aurelio Forcelledo Rubin, de idem

11 Francisco Sanchez Villar, de Bores

12 Basilio Lopez Fernandez, de Cuñaba

13 José Colosía Colosía, de Merodio

15 José Ursueguia Rodriguez, de idem

16 Benito Díaz Borbolla, de Panes

18 José Villar Escandón, de Bores

20 Florencio Colosía Calvo, de Merodio

21 Agapito Ruiz Verdeja, de Cuñaba

22 José Rodrigo Fernandez, de Buelles

23 Jenaro Díaz Fernandez, de Merodio

24 Serafin Soberón Fernandez, de Narganes.

25 Ramón Mier Lopez, de Panes

26 César García Suarez, de Merodio

27 Pedro Cordero García, de Buelles

28 Aurelio Torre Corces, de Siejo

30 Jesús Abasolo Cordero, de Buelles

31 Manuel Sanchez Cosío, de Bores

32 Ramón Sanchez Fernandez, de Buelles

33 Antonio Gomez Fernandez, de Siejo

35 Francisco Verdeja Villar, de Cuñaba

36 Antonio San Román Corces, de Panes

37 Manuel Mier Mier, de idem

38 Fidel Gonzalez Villar, de Bores

39 Manuel Gutierrez Serdio, de Buelles

40 Francisco Caso Ibañez, de Robriguero

42 Victor Rubin Díaz, de Abándames.

43 Isidoro Corces Lopez, de Cimiano

44 Eugenio Sanchez Puerto, de Colosía

45 Juan José Tejera de Suarias, de Suarias

46 Nicanor Caso Rio, de Abándames

47 Félix Lopez Lamberta, de Merodio

48 Segundo Rodriguez Ursueguia, de idem

49 Victor Verdeja Ruiz, de Cuñaba

50 Constantino Miguelez Lloin, de Alevia

51 Manuel Cordero Cordero, de Buelles.

Dado en Panes á dieciseis de Marzo de mil novecientos catorce.—Fernando Ruiz.

R. al núm. 1.032

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Relación nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión en el año actual, y déficit á repartir que resultó entre los mismos en cada localidad.=(Continuación)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	BASE de población	CLASE de la patente	Cuota para el Tesoro		Recargo municipal		TOTAL		5 por 100 de cobranza		TOTAL general	
				Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.	Ptas.	Cs.
MIRANDA													
1	D. Joaquín Valdés García	Novena	Tercera	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
2	Antonio Vigil Alvarez	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
3	Pedro Vellart Encinas	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
4	Jesús Martínez y Menéndez Villamil.....	Id.	Id.	31	25	4	06	35	31	1	77	37	08
	Importe de las patentes expedidas			125		16	24	141	24	7	08	148	32
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.			211	68	27	52	239	20	11	96	251	16
	Déficit á repartir en el corriente año.			86	68	11	28	97	96	4	88	102	84
GRANDAS DE SALIME													
1	D. José Alvarez Yañez Gomez	Segunda	Segunda	62	50	8	13	70	63	3	53	74	16
	Importe de las patentes expedidas			62	50	8	13	70	63	3	53	74	16
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.			62	50	8	13	70	63	3	53	74	16
	Déficit á repartir en el corriente año												
AMIEVA													
1	D. Antonio Martínez Laria			62	50	8	13	70	63	3	53	74	16
	Importe de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.			62	50	8	13	70	63	3	53	74	16
	Déficit á repartir en el corriente año.												

1	D. Pedro Fernandez Campón			48		6	24	54	24	2	71	56	95
2	Ignacio Martínez Laurecena			48		6	24	54	24	2	71	56	95
	Importe de las patentes expedidas			96		12	48	108	48	5	41	113	90
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913.			96		12	48	108	48	5	41	113	90
	Déficit á repartir en el corriente año.												
CABRALES													
1	D. Agapito Loberado Loberón		Tercera	25		3	25	28	25	0	85	29	10
2	Ignacio Casado Pelayo		Id.	25		3	25	28	25	0	85	29	10
	Importe de las patentes expedidas			50		6	50	56	50	1	70	58	20
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913			88	20	11	47	99	67	4	98	104	65
	Déficit á repartir en el corriente año			88	20	4	97	43	17	3	28	46	45
CASTROPOL													
1	D. Edmundo Shilly		Tercera	25		3	25	28	25	1	41	29	66
2	Fermin Braña		Id.	25		3	25	28	25	1	41	29	66
3	Vicente Sanjurjo		Id.	25		3	25	28	25	1	41	29	66
	Importe de las patentes expedidas			75		9	75	84	75	4	23	88	98
	Id. de lo recaudado por patentes y déficit en 1913			211	68	27	52	239	20	11	96	251	16
	Déficit á repartir en el corriente año			136	68	17	77	154	45	7	73	162	18
Resumen por Ayuntamientos de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión en el año actual:													
1	Oviedo			427	55	136	82	564	37	28	13	592	50
2	Gijón			1189	60	380	67	1570	27	78	40	1648	67
3	San Martín del Rey Aurelio			7	20	93	93	8	13	0	41	8	64
4	Llaviana			55	53	7	21	62	74	3	11	65	85
5	Leitariegos			24	80	3	23	28	03	1	40	29	43
6	Llanera			37	50	4	87	42	37	2	12	44	49
7	Caso			75	60	9	82	85	42	4	27	89	69

Concluirá)

Audiencia Territorial de Oviedo

Programa formado por el Tribunal de oposiciones para la provisión de las Secretarías vacantes en los Juzgados municipales de los distritos de Oriente y Occidente de Gijón, del territorio de esta Audiencia, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Diciembre de 1908, publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 11 de dicho mes y año.

Derecho civil

- 1.^a División de las fuentes del derecho positivo español. Fuentes incluídas en cada clase. Examen de la ley. Exposición de la doctrina referente al efecto de que la ignorancia de la ley no excusa su cumplimiento.
- 2.^a Examen de la costumbre y del derecho natural como fuentes del derecho positivo español.
- 3.^a Exposición de la materia relativa al matrimonio civil y canónico. Disposiciones del Código comunes á ambos. Medios de probar el matrimonio.
- 4.^a Disposiciones del Código civil sobre el matrimonio canónico.
- 5.^a Requisitos y forma de celebración del matrimonio civil.
- 6.^a Sociedad conyugal en su aspecto matrimonial. Sistemas históricos para su organización. Cuál de ellos ha seguido el Código civil.
- 7.^a Reseña histórica de las donaciones por razón de matrimonio. Cantidad máxima que puede donarse según el Código civil.
- 8.^a De la dote: bienes que comprende y personas que pueden constituirla.
- 9.^a Dote obligatoria. Crítica de las disposiciones del Código para fijar su cuantía.
10. Dote estimada é inestimada. Aseguramiento de estas clases de dote.
11. Bienes parafernales. Exposición de la materia relativa á ellos cuando se hubiesen entregado al marido para su administración. Derechos del marido y de la mujer en esta clase de bienes.
12. Nulidad del matrimonio.

Causas que la producen tanto en el civil como en el canónico.

13. Divorcio. Exposición y reseña histórica del mismo. Causas de divorcio que el Código civil reconoce.
14. La ausencia como estado civil de las personas. Dificultades que pueden presentarse al aplicar el precepto del Código civil relativo á la declaración de ausencia.
15. De la tutela. Su reseña histórica. Reformas introducidas por el Código civil en relación con la antigua legislación. Personas sujetas á tutela.
16. Clases de tutela según las disposiciones del Código civil. Examen de la tutela testamentaria.
17. Tutela legítima. Sus clases. Tutela dativa.
18. Obligaciones del tutor en las diferentes fases que comprende la tutela.
19. Del protutor. Sus funciones y facultades. Personas inhábiles para ejercer los cargos de tutor y protutor. Personas que pueden excusarse.
20. Consejo de familia. Su formación. Disposiciones del Código civil sobre su funcionamiento.
21. De la propiedad. Reseña histórica del derecho de propiedad. Definición legal y su explicación.
22. De las donaciones. ¿Las donaciones son actos ó contratos? Límites y renovación de las donaciones.
23. De los contratos en general. Fundamento del contrato. División antigua y moderna de los mismos. Principios generales del Código civil en materia de contratación.
24. Requisitos establecidos en el Código civil para la existencia del contrato.
25. Enumeración de los actos y contratos que según el Código civil tienen que constar en documento público. Fundamento de tal requisito.
26. Compra-venta. Su definición y fundamento. Examen de la materia relativa á los elementos personales, reales y formales en dicho contrato.
27. Obligaciones del vendedor. Idea general de las disposiciones del Código civil sobre este punto; Vendita una cosa á diferentes per-

sonas ¿á quién corresponde? Aspecto teórico y práctico de esta cuestión.

28. Obligaciones del comprador. Idea general del Código civil sobre dicha materia.
 29. Del retracto en el contrato de compra-venta. Doctrina del Código civil acerca de las dos clases que establece. Relación para el caso de que varias personas ejerciten el retracto legal.
 30. Contrato de arrendamiento. Grupos en que puede dividirse. Arrendamientos que se incluyen en cada clase. Disposiciones generales del Código respecto de este contrato.
 31. Disposiciones del Código civil acerca de las obligaciones del arrendador y arrendatario.
 32. Desahucio. Disposiciones del Código civil sobre tal materia. Causas por las cuales procede el desahucio y examen de dichas causas.
 33. Permuta. Su definición. Diferencias y analogías con la compra-venta. Dificultades al hacer extensivas á dicho contrato las disposiciones del de compra-venta.
 34. Contrato de prenda é hipoteca. Analogías y diferencias entre ambos. Definición y efectos de la anticrésis.
 35. Cosas que pueden ser objeto de la hipoteca. Cosas que no pueden hipotecarse. Cosas que pueden hipotecarse con ciertas restricciones.
 36. Enumeración de las hipotecas legales. ¿Existen las hipotecas tácitas después de publicada la Ley hipotecaria? Modos de convertirlas en expresas.
- Derecho político, administrativo, mercantil.*
37. Ley electoral para Diputados á Cortes y Concejales. Derecho electoral. Quiénes lo tienen. Requisitos necesarios para ejercerlo.
 38. Censo electoral. Su rectificación y renovación. Caracter oficial del Censo electoral. Su inspección, guarda y custodia.
 39. Listas de electores. Cuándo se exponen al público y cuántas corresponden por cada sección. Reclamaciones contra estas listas.
 40. Juntas municipales del Con-

- so. Su objeto y atribuciones. Su constitución. Sus obligaciones. Su intervención en la formación de las listas electorales.
41. Distritos y Colegios electorales. Su división para elección de Concejales. Colegios electorales. Quien los designa y en qué fechas.
42. Candidatos y sus derechos. Condiciones para ser proclamados como tales. Candidatos proclamados á propuesta de los electores. Caución personal.
43. Actas de constitución de las Mesas electorales. Cuándo se extienden, firman y á quién se remiten en las elecciones de Concejales.
44. Mesas electorales. Su constitución, sus atribuciones y obligaciones. Qué electores tienen condiciones para formar parte de las Mesas electorales.
45. Actas de proclamación de candidatos. Cómo se extienden, firman y á quien se remiten en las elecciones de Concejales. Actas de votación; forma en que se extienden y entregan al Administrador de Correos ó en la respectiva Junta municipal del Censo en las elecciones de Concejales.
46. Candidatos. Cuándo y ante quién serán proclamados; derechos que les da su proclamación.
47. Procedimiento electoral. Presentación y examen de actas en la elección de Concejales.
48. Escrutinio general. Cuán lo se verifica. Quiénes concurren á él; dónde tiene lugar; protestas y reclamaciones.
49. Delitos electorales. Infracciones.
50. Idea de la legislación vigente sobre emigración. Intervención de los Jueces municipales en la concesión de licencia para emigrar. Personas que la necesitan. Personas que han de otorgarla, Forma de la concesión.
51. Ley de Caza. Procedimiento y penalidad.
52. Libros que deben llevar los comerciantes y sociedades. Libros de los agentes de comercio. Sus requisitos y formalidades. Timbre á que están sujetos ¿Devengan derechos los Jueces municipales por la legalización de estos libros? ¿Pueden legalizarse despues de haberse extendido en ellos asientos comerciales?
53. Competencia de los Jueces municipales sobre contratos celebrados en feria. Derechos que devengan por estos juicios.
54. Compañías mercantiles. Sus clases. Sus requisitos intenos y externos.
55. Letra de cambio. Su forma. Sus efectos. Libranzas, vales, pagarés á la ordeu, mandatos de pago.
- Derecho penal*
56. De los delitos y faltas: su definición legal. Doctrina del Código sobre el delito frustrado, la tentativa, la proposición y la conspiración.
57. Enumeración de las circunstancias eximentes de responsabilidad y su fundamento.
58. Enumeración de las circunstancias atenuantes de responsabilidad y su fundamento.
59. Enumeración de las circunstancias agravantes de responsabilidad.
60. Personas responsables criminalmente de los delitos y faltas. Excepción en los de imprenta.
61. Personas responsables civilmente de los delitos y faltas. Exposición de esta materia en relación con alguna de las circunstancias eximentes de responsabilidad. Responsabilidad civil subsidiaria.
62. Doctrina legal acerca de las penas en general.
63. Clasificación de las penas según el Código. Penas comprendidas en cada clase.
64. Duración de las diferentes penas comprendidas en el Código.
65. De las costas procesales. Orden de prelación para el caso de que los bienes del penado no fueran suficientes para satisfacerlas todas. Responsabilidad penal subsidiaria.
66. Reglas para la aplicación de las penas en que incurren los autores, cómplices y encubridores. Penas correspondientes á los mismos en delito frustrado y tentativa.
67. Reglas legales para la aplicación de la pena cuando concurren en la ejecución del delito circunstancias atenuantes ó agravantes de responsabilidad.
68. Reglas para la aplicación de las penas al culpable de dos ó más delitos ó faltas. Reglas aplicables al caso en que las penas correspondientes á las diversas infracciones no puedan ser cumplidas simultáneamente.
69. Escalas graduales que el Código establece y á que atenderán los tribunales para el caso en que la ley señale una pena superior ó inferior á otra determinada.
70. Reglas generales aplicables á la ejecución de las penas. Ejecución de la pena de muerte y reglas para su cumplimiento.
71. Reglas para la aplicación y ejecución de las penas de cadena y reclusión perpétuas y temporales.
72. Reglas para la ejecución de las penas de relegación perpétua y temporal, extrañamiento y presidio. Destino del producto del trabajo de los presidiarios.
73. Reglas para la aplicación de las penas de prisión, confinamiento y destierro.
74. De la responsabilidad civil. Partes que comprende. Disposiciones del Código sobre la restitución, reparación é indemnización. Responsabilidad subsidiaria y mancomunada.
75. ¿Procede la indemnización en la vía criminal en los delitos de injuria y calumnia?
76. Reglas del Código penal para fijar la agravación de la pena impuesta en el caso de quebrantamiento de condena.
77. Plazo establecido en el Código para la prescripción de los delitos según las diferentes clases de penas. Desde cuando empieza á contarse la prescripción.
78. Casos en que se extingue la responsabilidad penal.
79. Faltas cometidas por medio de la imprenta. Personas responsables de las mismas.
80. Faltas contra el orden público. Enumeración de las principales. Penas establecidas para las mismas.
81. Faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones. Enumeración de las principales y penas con que son castigadas.
82. Faltas contra las personas. Enumeración de las principales y penas impuestas por su comisión.
83. Faltas contra la propiedad. Enumeración de las principales y penas impuestas.
84. Disposiciones referentes á toda clase de faltas. Objetos que caen en comiso. Pena por insolvencia.
85. Casos en que las faltas comprendidas en el Código pueden estarlo también en las ordenanzas municipales y reglamentos de la administración.

Impuesto de Derechos Reales

86. Historia de la legislación del impuesto de Derechos Reales hasta la vigente de 29 de Diciembre de 1910.

87. Administración del impuesto. Oficinas en que se practica la liquidación. Funcionarios encargados de la misma y modo de hacer el pago.

88. Documentos sujetos á liquidación del impuesto de Derechos Reales. Presentación. Cómo debe hacerse. Término en que debe ser hecha y responsabilidad en que se incurre por no hacerse á su tiempo. Prórrogas. Quién las concede.

89. Auxiliares de la Administración del impuesto de Derechos Reales. Deberes que con relación al mismo tienen los encargados del Registro Civil.

90. Fiscalización oficial y particular. Denuncias y sus trámites. Procedimiento para hacer las reclamaciones de ambas instancias.

91. Devolución de los ingresos. Cuándo procede. Plazos dentro de los cuales debe solicitarse. Forma de tramitar la reclamación.

92. Responsabilidades en que pueden incurrir los contribuyentes. Sanción.

93. Responsabilidad que se puede exigir a los funcionarios encargados de la gestión del impuesto de derechos reales.

94. De la vía de apremio y disposiciones que la regulan.

95. Renta del timbre del Estado. En qué se emplea. Clases de papel timbrado. Papel común judicial y de pagos al Estado. Objeto de este papel y notas que deben consignarse en el mismo. Casos en que el papel común se puede habilitar para sustituir al sellado.

96. Documentos que requieren el empleo del papel sellado. Cómo se regula el timbre que se ha de emplear. Documentos en los que se emplea el papel judicial y en cuales el administrativo. Timbre que se emplea en los documentos gubernativos.

97. Clase de papel que debe emplearse en los expedientes y documentos que afectan al registro civil. Reintegro de los títulos de Jueces, Fiscales y Secretarios de los Juz-

gados municipales. ¿Las credenciales de los adjuntos de los Juzgados municipales deben ser reintegradas?

98. Actuaciones judiciales. Civil contencioso. Documentos que tienen tipo fijo de timbre. Timbre que se emplea en las actuaciones de jurisdicción voluntaria.

99. Jurisdicción criminal. Timbre que se emplea y reintegro del papel en el caso de no haberse usado el correspondiente.

100. Papel correspondiente á los diferentes libros que se llevan en el Registro civil. Certificaciones de nacimiento, matrimonio y defunciones. Timbre en la apertura de los libros en los consejos de familia. Expedientes matrimoniales y actos de consentimiento y consejo para contraer matrimonio. Certificación del acto de fé de vida.

101. Papel de oficio. En qué se emplea. Cómo se forma y remite el presupuesto en el Juzgado municipal. Tramitación y entrega del papel. Cuando se termina el papel cómo se subsana la falta. Cuenta que debe rendirse y quién debe rendirla.

102. Timbre en los documentos electorales en que interviene el Secretario del Juzgado municipal como Secretario que es de la Junta local del censo. Timbre de las multas por infacción de la Ley electoral.

103. Quiénes son los encargados de la expendición y fiscalización del timbre. Visitas de inspección, quién las practica. Sanción penal. Responsabilidad en que incurre el funcionario que admite documentos sin el timbre correspondiente. Expediente que debe formarse por falta de cumplimiento de la Ley del timbre del Estado.

(Concluirá.)

SECCION JUDICIAL**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publica-

ción del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GONZALEZ CANAL, José, hijo de Manuel y Josefa, natural de Jove, Ayuntamiento de Gijón, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, soltero, ajustador, estatura 1,665 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente D. Carmelo Lete é Ilera, Juez instructor del regimiento cazadores de Talavera, décimoquinto de caballería, de guarnición en Palencia.

1.056

ANUNCIOS NO OFICIALES**Monte de Piedad y Caja de Ahorros DE OVIEDO**

Habiéndose extraviado el resguardo de empeño de alhajas número 536 expedido por este Establecimiento el 27 de Enero de 1913 se anuncia al público á los efectos del artículo 35 de los Estatutos.

Oviedo, 18 de Marzo de 1914.—
El Vicegerente, José del Riego.

Sociedad anónima Fábrica LA AMISTAD

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á Junta general ordinaria para el día 8 de Abril próximo, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social.

Se recuerda á los señores accionistas los preceptos que á este efecto contienen los Estatutos de esta Sociedad.

Oviedo, 20 de Marzo de 1914.—
El Presidente.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.